

# EL PROPAGADOR

## DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

Periódico de la Asociacion Mercantil Española.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y LOS SÁBADOS.

CÁDIZ, SABADO 28 DE OCTUBRE DE 1848.

PRECIOS: EN CADIZ 4 RS. AL MES Y 6 FUERA, FRANCO.

Convencida la *Asociacion Mercantil Española* de la poca ó ninguna atencion que en épocas de trastornos y convulsiones políticas como la presente, presta el público á cualquiera publicacion reducida tan solo á defender principios económicos ó á exigir reformas financieras, ha determinado suspender por ahora la del *Propagador*, siendo este el último número que se reparte á los Sres. suscritores.

Como quiera que no se ha seguido en su administracion ni en la de los fondos voluntarios de la sociedad, la costumbre de cobrar adelantado, se hace preciso cobrar tanto á los que son únicamente suscritores del periódico como á los que lo son al fondo voluntario, las cuotas correspondientes al mes de octubre, para cubrir los gastos irrogados en el mismo.

Habiendo comenzado á publicarse en esta ciudad un periódico intitulado *La Época* redactado por algunas de las personas que pertenecian á nuestra redaccion, y proponiendose seguir defendiendo en él las mismas doctrinas económicas que han defendido en el *Propagador*, los Sres. suscritores de este seguirán recibiendo aquel hasta fin del mes, tomándose la molestia de devolverlo sino quieren suscribirse. Igualmente la redaccion de la *Época* se encarga de cubrir los compromisos pendientes de la nuestra.

*Exposicion dirigida al gobierno de S. M. sobre la abolicion de la tasa del interés del préstamo del dinero, por la Sociedad Económica Matritense. Redactada por el individuo de su seno D. Plácido Jove y Hevia, doctor en jurisprudencia, y que se inserta en el Amigo del Pais, por orden de la misma sociedad.*

### (Conclusion.)

Otra razon especiosa, anunciada ya por Pothier y conocida de la cualidad indispensable á las cosas fungibles, que es el que pase al dominio y libre disposicion á poderse presentar como motivo para cuando la regla de derecho «que las cosas producen para sus dueños» se afirma que el producto del dinero pertenece al que lo produce, pero aquí ella equivale en nada hace variar los principios de derecho que arreglan los contratos. el verdadero dueño, no y si no de su valor transmitió condiciones en terminos en la forma de la letra lo que Nuestras leyes e decirse que durante muchos años una tasa en la renta del dinero, fijaba directamente su libertad. Esta aparente paradoja deja de parecerlo si se atiende á que en las disposiciones del Fuero Juzgo se fija en un octavo la reuta de las cosas generales y en un tercio la de las cosas fungibles, produciendo solo el interes cuando exceda de esta tasa; (a) el Fuero Real tuvo cuarenta y cinco por ciento, que duró hasta la sancion de las partidas, dejaba á los particulares libertad de contratar dentro de ella y aun por consiguiente de aprovecharse de mas valor natural, atendido el escaso desarrollo del comercio en aquella época. Pero en el tiempo de la publicacion de la ley y de la inoculacion de la usura, se prohibió la renta del dinero, que para conformarnos con aquellos tiempos, aunque en una acepcion ta palabra que se

bunol eclesiástico las causas que acerca de ella se establecen (d). En esta última declaracion se puede notar el reconocimiento de un principio que llevamos enunciado, y es atribuir á la conciencia el hecho de la usura, pero no hubo buen criterio en la consecuencia, pues perteneciendo esencialmente á la conciencia nunca debió legislarse acerca de ella, ni ser objeto de ninguna jurisprudencia humana.

El ordenamiento de Alcalá avanza mas en la prohibicion del Weser, sola á católicos y judíos, y tiraron en la Gel prestamista que estipuló en su contrato es perder lo prestado y otros. En la primera vez, la mitad de sus bienes con un segundo y todos ellos por la siguiente vez, que se hizo en todos los territorios de Alemania. En el tiempo de la reina Isabel y en el reinado de doña Isabel puede servir para señalar el apogeo en la materia de que tratamos: esta manifiesta bien que el principio religioso estaba en la plenitud de su influencia. En el contrato se ordena lo prestado con interés, y se declara que lo tomó á préstamo; y á veces de más, cuando impone como pena la pérdida de la mitad de la propiedad, al acusador una cuarta parte de la moral, y tanto para el reparo de muebles y útiles preciosos, declarando infame perpetuamente al prestamista porque «quiere los bienes ajenos por esquemas y malas maneras» (b). ¡Esquemas y malas maneras la explícita voluntad de las partes contratantes! digna es esta ley contemporánea de las demás que en aquel tiempo dictó el odio á los judíos; pues este contribuyó sin duda á rodear la tasa de tanto lujo de penalidad. En efecto, eran pronto ces los judíos, por su laboriosidad e industria, los dueños de la mayor parte de las capitales en nuestra nacion, como en otras naciones, y siendo ellos los prestamistas no dudó en vejarnos con limitaciones; con autorizados á vivir entre nosotros y colocárseles justamente fuera de la ley, como tantas veces los vemos colocados en nuestra legislacion; como si no fuese verdaderamente vergonzoso leer la disposicion de Enrique III por la cual, á petición de las córtes de Valladolid, se anulan todos los contratos con ellos celebrados.

La verdad que pugna siempre por presentarse ante la humanidad, aun cuando muchas veces sea bajo las formas del error, comenzó á dar asenso á la opinion de la necesidad del rédito del dinero, en los casos

(d) L. 38 título 6.º partida 1.ª  
 (a) L. 1.ª x 2.ª título 25.  
 (b) C. 4.ª título 22 lib. 12 nov. rec.



la disposición mas injusta y mas ruinosa que se pudo adoptar.

El Dr. Eusebio Maria del Valle, presta tambien autoridad á esta doctrina, cuando en su obra de Economía política refiriéndose á la baja del interés dice «será muy conveniente para lograrla que desaparecieran las ridiculas medidas legislativas sobre el interés del dinero,» pues segun afirma mas adelante han producido el único efecto de aumentar los males de los mismos necesitados cuyo bien se procuraba.»

No fueron solo los economistas los que han rechazado la tasa; lo hizo la prensa política siempre que de esta materia se ha ocupado; lo han hecho en revistas científicas muchos respetables escritores, lo hacen los ilustrados continuadores del Febrero así como tambien Eseriche en su Diccionario; y se hizo con aplausos por un distinguido eclesiástico en las cortes de 1821. Por último el congreso de diputados acaba de dar un gran paso hacia la justicia haciendo desaparecer á la usura del código penal y en esta discusion un celoso diputado, el Sr. Moyano, catedrático de economía política en la universidad de Valladolid, dejó triunfante la buena doctrina en esta materia.

La Sociedad pues considera que las autoridades legales que señalan la tasa son hijas de errores económicos y de abusos legislativos, propios de épocas mas atrasadas; y que con respecto á las autoridades científicas, puede considerarse un axioma la libertad en el interés del préstamo del dinero.

**Oportunidad de la abolicion de la tasa.**

No bastaria que la Sociedad espusiese á V. M. las atendibles y diferentes razones que condenan la tasa, si al mismo tiempo no demostrase la oportunidad de esta medida en la

actualidad, que la oportunidad influye tanto en el buen resultado de toda clase de innovaciones. La Sociedad cree que ha llegado esta oportunidad. Sabido es entre los buenos jurisconsultos que las leyes no deben crear nuevas reglas de derecho distintas de las que juzgue tales la conciencia de la humanidad, ni nuevas prácticas en oposicion con las costumbres, cuando se trata de las mútuas relaciones de los hombres, sino que deben apoderarse de las doctrinas y prácticas existentes, para fortalecerlas y purificarlas y que deben seguir por lo tanto el influjo de la opinion prudente é ilustrada hasta el punto de que legislar no sea otra cosa mas que formular lo que ella prohija. La opinion está tan arraigada entre nosotros, con respecto á la tasa, que bien puede llamarse general, porque general es entre los hombres pensadores que se dedican á esta clase de estudios. La práctica por otra parte es tambien constante no ya solo en condenar sino, en violar esa misma tasa; y cuando la opinion se muestra tan pronunciada y cuando la práctica tiene tanta estension, deber es de la clase de corporaciones á que esta Sociedad pertenece aproximar aquella opinion al poder, para que lo que solo es costumbre llegue á merecer el título de ley. Así lo ha hecho esta corporacion con respecto á otras materias; cuando la amortizacion dejó de ser un dogma político y legislativo, cuando los hombres ilustrados conocieron que habian pasado los motivos que podian disculparla, fué esta Sociedad la primera que dió el benéfico impulso, ofreciendo en 1783 un premio al que mejor tratase este asunto, y en las discusiones habidas al efecto tomó gran parte y se pertrechó de datos y razones el hombre que mas tarde habia de escribir el célebre informe sobre la agricultura.

Debia ahora la Sociedad seguir tan noble ejemplo en la materia que la ocupa, porque ahora se declara vencida en la opinion y

porque ahora se necesita mas en la práctica para el desarrollo de nuestra industria y de nuestro comercio, fuentes de riqueza tan descuidadas entre nosotros y en pró de las cuales debe pedirse la desaparicion de la tasa.

Hay ademas para que esto se determine otra razon de actualidad muy poderosa, ahora acaban las buenas doctrinas de obtener un triunfo con que en el código penal no se hayan incluido disposiciones que con castigos atacasen la contratación de la renta del dinero; pero se advirtió en aquella discusion que el interés seria objeto de las disposiciones del código civil. Ahora, pues, que se trata de formular de nuevo nuestra legislación, ahora que debe desaparecer de ella todo lo que no se halle en consonancia con nuestra civilizacion, es cuando la verdad debe llegar hasta todos los que van á intervenir en la formacion de las leyes, y es tambien cuando deben de tener lugar esta clase de reformas.

La escasez actual del dinero no puede de modo alguno presentarse como un obstáculo para esta determinacion, pues no es tan solo su cantidad en giro la que influye en su valor en renta, sino tambien la abundancia ó escasez de los demas valores disponibles y el desarrollo de la industria y el comercio.

Por todas las consideraciones que la Sociedad ha tenido el honor de presentar á V. M. y solicita en remover los obstáculos que al mismo tiempo que empeoran la situacion de los menesterosos, dificultan el libre desarrollo del comercio y de la industria;

A V. M. humildemente suplica que no se incluya en el presente proyecto de código civil disposiciones que limite la libre contratación en el interés del préstamo del dinero, y considerando que para el triunfo de la verdad nunca es demasiado temprano, sobre todo cuando los males que se tratan de evitar exigen un pronto remedio,

y que puede pasar mucho tiempo antes que dicho código se apruebe y comience á regir, suplica igualmente que se presente cuanto antes á las Cortes de la Nación un proyecto de ley para la desaparición de las disposiciones y prácticas que fijan dicha tasa. Así lo espera esta Sociedad del celo de V. M. en promover el bien de sus súbditos. Madrid 25 de Julio de 1848.—Señora. M. L. R. P. de V. M. Por la Sociedad Económica Matritense. El Director. *Mateo Seoane.* El Secretario, *Francisco Hilarion Bravo.*

## ANUNCIOS.

### TRATADO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE ESPAÑA,

Por D. Facundo Goñi.

Un volumen en 4.<sup>o</sup> once reales en Madrid y diez y seis en las provincias. Se halla de venta en la imprenta y librería del Propagador, calle de la Amargura número 100.

## HISTORIA

DEL

### DERECHO ESPAÑOL

POR

**DON JUAN SEMPERE,**

*Continuada hasta nuestros días*

POR LOS EDITORES DE LA BIBLIOTECA DE JURISPRUDENCIA Y JURISLECCION.

Aprobado para texto por el consejo de instrucción pública, y aprobada en casi todas las universidades del reino.

Un tomo en 4.<sup>o</sup> con cerca de 600 páginas de impresión compacta y esmerada, en buen papel glaseado y satinado.

Se halla de venta en la imprenta y librería del Propagador, calle de la Amargura número 100.

## BREVES

### REFLEXIONES

SOBRE

*La Indole de la crisis*

Por que están pasando los gobiernos y pueblos de Europa,

por el Exmo. Sr.

**D. ANTONIO ALCALA GALIANO**

Un folleto con 160 páginas, en buen papel y esmerada impresión, á diez reales.

PUNTOS DE SUSCRICION Á ESTE PERIÓDICO.

En Cádiz, en su redacción, librería de Moraleda y despacho de la viuda de Vazquez: en Madrid, de Cuesta y Morier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.—En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la orden del Director de la Asociación Mercantil Española.

Imp. del PROPAGADOR, á cargo de D. Sebastian Sanchez, calle de la Amargura núm. 100.